

El Bagre, 07 de noviembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte demandante solicita que se corrija la sentencia así: *"Me permito indicar al despacho que, de acuerdo a lo indicado por el registrador de Instrumentos Públicos de Segovia, en donde dice que la matrícula inmobiliaria 027-1350, fue cerrada por un loteo, por lo tanto, deben indicarse la matrícula que le fue asignada al lote donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de pertenencia 027-38102. Se anexa copia de la escritura de mineros Dona a el Municipio de El Bagre y certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 027- 38102 donde aparece inscrita la demanda de pertenencia del señor EVERTO MANUEL CONTRERAS CHAVEZ"*. Dígnese ordenar.

Fanny María Arrieta Ruiz
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto int. Nro. : 553
RADICADO : 2019-00064
PROCESO : Verbal Pertenencia
DEMANDANTE : Everto M. Contreras Chávez
DEMANDADO : Mineros S.A.

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 286 del C. G. P. que reza: "**Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella", se procederá hacer corrección al error aritmético del ordinal primero, segundo y tercero de la sentencia No. 32 del 23 de febrero de 2022, específicamente en número de la matrícula inmobiliaria 027-1350, la cual, según las pruebas aportadas por la parte demandante, fue cerrada por un loteo. Por lo tanto, debe indicarse que el número de matrícula inmobiliaria correcta asignada al lote donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de pertenencia es la "**027-38102**", tal como consta en la copia de la escritura pública No. 316 del 17 de diciembre de 2021 de la Notaria Única de El Bagre, Antioquia, donde Mineros S.A. hace una donación al Municipio de El Bagre, Antioquia, y el certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 027- 38102, donde aparece inscrita la demanda de pertenencia del señor EVERTO MANUEL CONTRERAS CHAVEZ. Además, se

agregará en la parte resolutive el número de cédula del demandante 12.580.818 y la de Mineros S.A. NIT. 890914525-7.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE (ANTIOQUIA),**

RESUELVE:

1. Corregir el error aritmético del ordinal primero, segundo y tercero de la sentencia donde se indica la matrícula inmobiliaria 027-1350, la cual fue cerrada por un loteo, por lo tanto, debe indicarse que la matrícula correcta asignada al lote donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de pertenencia es la 027-38102.

2. En consecuencia el ordinal primero, segundo y tercero de la sentencia quedará así:

“PRIMERO: Declarar que pertenece al señor **EVERTO MANUEL CONTRERAS CHÁVEZ C.C. 12.580.818**, el dominio pleno y absoluto, por haber accedido mediante prescripción extraordinaria, el siguiente bien:

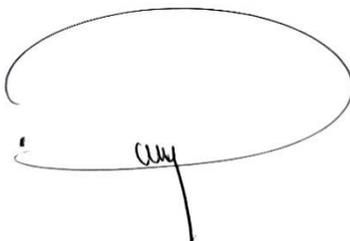
“PREDIO URBANO con CEDULA CATASTRAL: 250-01-017-027-00003-000-0000, DIRECCIÓN: Carrera 49 No. 52-24 Barrio Bijao del municipio de El Bagre, Antioquia, área total: 38 metros cuadrados. LINDEROS: NORTE: con carrera 49 y el predio 25010001017002700004, ORIENTE con servidumbre, SUR con los predios 250100101700270002, OCCIDENTE con Carrera 49” y que hace parte del mayor de extensión de la empresa Mineros S.A. nit. 980.914.525-7, con matrícula inmobiliaria No. 027-38102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

SEGUNDO. Ordenar la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-38102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

TERCERO. Ordenar segregar del predio de mayor extensión de MINEROS S.A. NIT. 890914525-7, con matrícula inmobiliaria No. 027-38102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, una nueva matrícula para el inmueble descrito en el ordinal primero de la parte resolutive de esta sentencia”.

3. Elabórese el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ**